



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 8 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (D.E.S.A), ASI COMO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO EN EL SERVICIO DE VARIAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO. Expte. 2022/049530/006-202/00002**

**SESIÓN EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL.**

**EN GARRUCHA A VEINTISEIS DE JULIO DE 2022**

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y art. 326 de la misma Ley siendo las diez horas del día 26 de julio de 2022. Tal y como determina el artículo 8 del PCAP.

CONSTITUIDA LA MESA DE CONTRATACIÓN con los siguientes miembros y con carácter colegiado:

Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández

Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo, JUAN DOMINGO HARO PONCE.

Vocal Segundo: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención. MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ VILLALOBOS.

Vocal tercero: Funcionario de área de Gestión económica, tesorería, Cuerpo de gestión D. ANTONIO GEREZ SÁEZ.

Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto de Garrucha D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL.

A la vista de las alegaciones presentadas por el licitador CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede:

**PRIMERO** .- En acta de fecha 13 de julio de 2022 la Mesa de Contratación resuelve proponiendo al órgano de contratación como licitador adjudicatario del contrato de suministro mediante arrendamiento (renting) de 8 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), así como su instalación, mantenimiento y la formación necesaria para su uso en el servicio de varias instalaciones del municipio, a la Empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE CIF 86479078 con una puntuación de 100,00.

**SEGUNDO**.- Se procede a la publicación del Acta de la propuesta de adjudicación en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante con fecha 18 de julio de 2022, en esa misma fecha se procedió igualmente a notificar a los licitadores del procedimiento la resolución

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

de la mesa y a requerir al licitador propuesto para la adjudicación ALMAS INDUSTRIES BSAFE para que en el plazo de siete días aportara la documentación señalada en el Anexo I del PCAP para proceder a la adjudicación definitiva.

**TERCERO.-** En fecha 18 de julio de 2022 y nº de registro de entrada 2560 se solicita por parte de la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL la revisión de la documentación técnica presentada por la sociedades ALMAS INDUSTRIES BSAFE Y ANEKS 3 SL.

Siendo citada la la empresa el día 21 de julio de 2022 a las nueve horas

El día señalado en la cita la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL comparece y accede a la documentación técnica presentada por las empresas ALMAS INDUSTRIES BSAFE Y ANEKS 3 SL, a través del representante de la misma D. Pedro Carmona Visiedo.

**CUARTO.-** Con fecha 22 de julio de 2022, el licitador CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL , presenta escrito de Recurso de Reposición con registro de entrada nº 2643, contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 13 de julio de 2022 y más concretamente sobre el informe del técnico competente, esgrimiendo lo siguiente:

#### **“RECURSO REPOSICIÓN**

*frente al Acuerdo de propuesta de adjudicación a favor de la empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE para el “Contrato Simplificado sumario de suministro mediante arrendamiento (Renting) de ocho desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A), así como su instalación, mantenimiento y la formación necesaria para su uso en el servicio de varias instalaciones del municipio”. Expediente número 2022/049530/006-202/00002.*

*Acompañamos como Documento número 2, el Acta del Acuerdo de Adjudicación para el “Contrato Simplificado sumario de suministro mediante arrendamiento (Renting) de ocho desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A), así como su instalación, mantenimiento y la formación necesaria para su uso en el servicio de varias instalaciones del municipio”. Expediente número 2022/049530/006-202/00002. Se funda este recurso en las siguientes*

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** *Que constituye el objeto del contrato, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas: el suministro mediante arrendamiento (Renting) de ocho desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A), así como su instalación, mantenimiento y la formación necesaria para su uso en el servicio de varias instalaciones del municipio”*

**SEGUNDA.-** *Que el apartado 2. Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica: -Análisis del ritmo cardíaco sin necesidad de interrumpir las compresiones de reanimación se otorgará 10 puntos*

**TERCERA.-** *Que el desfibrilador ofertado por la empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE, marca MINDRAY, modelo Beneheart CIA no cumple con le mejora prevista en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de analizar el ritmo cardíaco mientras se realizan las maniobras de RCP, es decir, sin necesidad de interrumpir las compresiones de reanimación mientras el desfibrilador analiza el ritmo cardíaco.*

**CUARTA.-** *Que CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL como empresa dedicada a la cardioprotección desde hace más de 13 años y, por tanto, conocedora del mercado, puede afirmar que únicamente el*

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*desfibrilador marca PHYSIO CONTROL LIFEPACK, modelo CR2 ofertado por las empresas CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL y ANEKS S3 SL es capaz técnicamente de analizar el ritmo cardíaco sin necesidad de interrumpir las compresiones de reanimación.*

**QUINTA.-** *Que considerando lo anterior no deberían haberse otorgado a la empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE los 10 puntos establecidos para la mejora del análisis del ritmo cardíaco sin necesidad de interrumpir las compresiones de reanimación*

**SEXTA.-** *Que no se ha podido comprobar que las vitrinas ofertadas por la empresa ANEK S3, SL cumplen con lo especificado en el apartado 2.2 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas ya que no han aportado documentación al respecto, ni su capacidad para suministrar los equipos en el plazo máximo de un mes como indica el apartado 9 Pliegos de Prescripciones Técnicas*

#### 2.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VITRINAS.

*Los armarios vitrinas deberán ser nuevos y cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas. No se admitirán armarios vitrinas reutilizados de otras instalaciones:*

- > Alarma sonora alertando de su apertura.
- > Vitrina de material resistente ABS o similar.
- > Descripción de la cadena de supervivencia.

#### 9. PLAZO DE ENTREGA.

*El plazo máximo de entrega será de un mes contado desde el día siguiente al de formalización del contrato. La entrega se efectuará en cada centro o vehículo indicado en el presente pliego.*

**SÉPTIMA.-** *La contravención por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina la nulidad de la resolución de adjudicación, por afectar a las características y condiciones esenciales de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.*

*Se trata de un incumplimiento claro, referido a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y de las ofertas examinadas se deduce, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos.*

*Debemos de recordar, bajo el principio de legalidad que ha de impregnar todas las actuaciones administrativas por imperativo constitucional (artículo 103 CE), el carácter preceptivo no sólo predicable de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sino también de los de Prescripciones Técnicas. En este sentido, hemos de citar lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP, que establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna. La mención al Pliego de Condiciones Particulares se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas*

**De ello se deriva que cuando en un proceso de licitación pública una oferta técnica no se ajusta a los requerimientos que el poder adjudicador ha establecido en el pliego de condiciones técnicas, debe procederse a la exclusión de dicho licitador.**

*Se trata de una doctrina constante y reiterada que emana de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), y de la línea jurisprudencial que siguen tanto el Tribunal Supremo como la Audiencia Nacional. En este sentido se pronuncia, por ejemplo, la Resolución 821/2015 del TACRC: "Este Tribunal, así como otros también competentes en materia de contratación pública, ha ido elaborando una ya sólida doctrina sobre los supuestos en que **cabe la exclusión de los licitadores por incumplir los requisitos técnicos exigidos en los pliegos.** A este respecto se ha señalado que el artículo 145 del TRLCSP establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del pliego, lo que ha de considerarse extensible a los requisitos técnicos (valga por todas*

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

la resolución nº 549/2015, de 12 de junio y las que en ellas se cita). En similares términos, la Resolución del TACRC 250/2013 ("otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, **si que cabe la exclusión del licitador**"). También cabe mencionar, entre otras, la Resolución de 29 de junio de 2011 del TACRC.

Esta sanción de exclusión del licitador tiene por causa el hecho de que el pliego de condiciones se considera como "la Ley del contrato". El Tribunal Supremo, en su Sentencia de la Sala 3ª, sección 4ª, de 27 de mayo de 2009 (EDJ 2009/120245), estableció lo siguiente: "el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo, por ende, fuerza de ley entre las partes. De ahí la relevancia tanto de los Pliegos de cláusulas administrativas generales, como del Pliego de cláusulas administrativas particulares como del Pliego de prescripciones técnicas."

En su virtud,

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRUCHA SOLICITAMOS: Que tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y por interpuesto RECURSO REPOSICIÓN y se acuerde la anulación del acto de adjudicación a la mercantil ALMAS INDUSTRIES BSAFE "

**QUINTO.-** De igual forma manifestar la admisibilidad del referido recurso de reposición al ser un acto de trámite que decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión y que en el presente acto será resultado en el marco de las determinaciones establecidas en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre siendo admisible en cualquier supuesto a favor del recurrente interesado directo, la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del presente acto, el cual será desestimatorio y expreso, tal y como habilita el artículo 25.2 Ley 29/1998 13 julio en el plazo establecido en el artículo 46 LJCA.

En cualquier caso, el presente acto de trámite que decide sobre el fondo de la cuestión de forma directa o indirecta (desestimación del recurso de reposición y propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP) será ejecutivo, y se expone la aplicación de la tutela del principio de seguridad jurídica en el ámbito de la pluralidad de recursos tal y como dispone el artículo 120 Ley 39/2015 1 octubre.

Se debe tramitar el presente recurso de reposición pues el fundamento se motiva en relación a las determinaciones técnicas y de calidad que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las cuales tiene "fuerza de Ley" en igualdad formal y material con el PCAP, pues es un documento que contienen las normas y especificaciones de carácter técnico y material que definen el objeto del contrato y delimita las condiciones técnicas y fácticas de ejecución de las prestaciones o fin a contratar (ex artículo 124 LCSP). Admisibilidad de la tramitación del referido recurso pues las ofertas han de presentarse en igualdad de trato y libre concurrencia sobre unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que son "La Ley de Contrato" (STSJ Asturias 26/10/2015 Recurso 465/2018) y que vincula a las partes que concurren en el procedimiento de licitación, en relación a las condiciones técnicas de un determinado bien a suministrar.

La STSJ Galicia Recurso 4440/2015 de 10 de marzo de 2016 reafirma que las ofertas de los licitadores deben cumplir las determinaciones técnicas establecidas en el PPTP criterio que reiteran los TAC pues tanto los PCAP como los PPTP constituyen "la ley del contrato" (RTACRC 736/2015 30 de julio)

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Los pliegos tanto administrativos como técnicos, han de respetar el principio básico de libre concurrencia y competencia de manera que las descripciones técnicas a los productos o procesos productivos no pueden suponer de facto una restricción u obstáculo a dicho principio, orientando el contrato hacia determinado productor o prestador de servicios, pues vulneraría el principio esencial de la contratación en relación a la igualdad y no discriminación.

Dicho recurso debe ser admitido y tramitarse en audiencia a los licitadores propuestos pues la oferta debe cumplir con las referidas condiciones técnicas y las determinaciones, “el valor de Ley” del PPTP tal y como reitera la RTACRCCy León 1/2016 14 de enero en el que reconoce el Tribunal de RC de Castilla y Ley “...que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de las prescripciones del PPT, matiza que el incumplimiento del solo producirá la exclusión de la misma cuando el incumplimiento del PPT sea expreso, no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en PPT, y claro (debe referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el PPT y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos)” Y reitera el RTACRC 1031/2015 que el incumplimiento de los PPTP debe ser claro , dado que la norma establece una presunción a favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los Pliegos en general.

En consecuencia, ha de tutelarse el “valor de Ley” de los pliegos administrativos y técnicos en garantía de la libre concurrencia y admitirse a trámite el presente recurso de reposición, suspendiendo el acto de adjudicación definitiva (art. 117 Ley 39/2015) en garantía del interés publico tutelado y los derechos e intereses legítimos de terceros, obviamente dando audiencia a los licitadores propuestos.

A la vista de todos los antecedentes expuestos y de conformidad con el art 52 LRBRL y en ejercicio de las funciones establecida en la DA 2ª LCSP, la Mesa de contratación considera:

**PRIMERO.-** Se admite a trámite el Recurso de Reposición presentado por la mercantil CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS SL con registro de entrada 2643 contra el acuerdo de la Mesa de Contratación reunida el 4 de julio en relación a la propuesta de adjudicación de la empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE solicitando la anulación del acto de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Esta Mesa de Contratación con motivo de evitar perjuicios de difícil reparación para el interés público tutelado, así como para la recurrente ACUERDA; a la vista del Recurso de Reposición (art. 123 Ley 39/2015) por el licitador CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS, SL al decidir directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión y admitido a trámite el mismo, la MESA DE CONTRATACIÓN de conformidad con el artículo 117.2 Ley 39/2015 1 octubre y previa ponderación de la referida tutela del interés público e interés del tercero (licitador) ACUERDA

- La SUSPENSIÓN de los efectos del acuerdo de la propuesta de adjudicación adoptada por acuerdo de 4 de julio de 2022 fecha de redacción del acta 13 de julio de 2022 por esta Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Formular requerimiento de las mercantiles licitadoras, ALMAS INDUSTRIES BSAFE Y ANEKS 3 SL otorgándoles un plazo de diez días hábiles para la presentación de documentación y aclaraciones para justificación de lo que estimen oportuno respecto del Recurso de Reposición presentado por la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL.

A la vista de la atención del requerimiento y alegaciones de los requeridos, ésta Mesa resolverá de forma expresa sobre el fondo de la cuestión o en el supuesto que no se atiende, resolverá conforme a derecho y previo informe de comité de expertos o de experto técnico externo y a la vista y *valor de ley y fuerza vinculante* de los pliegos que rigen este expediente de licitación

SE PROPONE Y EXPIDE ACTA DE SESIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN celebrada en fecha de 26/07/2022.

Procédase a la publicación en Plataforma de Contratación y procédase a la práctica de la notificación del presente acto de trámite en relación al procedimiento de licitación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y publicado.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCALES

A los interesados directos, licitadores.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN y PERFIL DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:32:40
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:54
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:55
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zzWd/6iTP5iFgdC77yJaJw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

